



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios IAF/AG/N°03/2025**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL ISLAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

**DECLARACIONES**

1. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de su Rectora, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2 La representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.

1.5 Cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio e Ingresos propios para cubrir el costo del presente contrato.

1.6 Con apego en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "**LA UNIVERSIDAD**" efectuó la Licitación Pública Nacional No. **LA-72-059-913065987-N-2-2025** para el aseguramiento de Bienes Patrimoniales, misma que se declaró desierta como consta en el Acto público en que se da a conocer el Fallo de fecha 17 de abril del año en curso, misma que se anexa al presente contrato. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se procede a realizar la adjudicación directa de la partida 345001 a favor de **SEGUROS INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**; y en atención al Memorandum número DAF/38/2025, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 24 de abril del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal, Contrato de Seguro de Bienes Patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

1.7 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico [materiales@utt.edu.mx](mailto:materiales@utt.edu.mx)



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

2. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de su representante legal, que:

2.1. Es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de

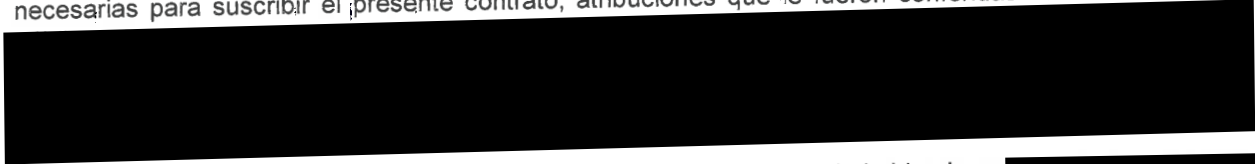


2.2. Tiene como objeto social: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos que la Ley de Instituciones de Seguros autorice, y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tenga para el efecto, entre otros objetos.

2.3. Cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en la cláusula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. El **C. Víctor Manuel Islas Galindo**, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante escritura



2.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Servicios de Seguro de Bienes Patrimoniales.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"** contrata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la totalidad de las pólizas de *"Seguros (seguro de bienes patrimoniales) Seguro de Autos y Póliza paquete empresarial"*, en lo sucesivo se le dominará **"EL SERVICIO"** conforme a las condiciones, descripción, cantidad y especificaciones de todos y cada uno de los servicios por asegurar, establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** en las bases de la **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-2-2025** y aceptadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de la misma, con base en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las cuales se tienen por reproducidas



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

como si a la letra se insertasen para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones, donde se relacionan edificios, mobiliario, equipo, personas, vehículos, costos, suma asegurada y primas correspondientes, así como cuando "LA UNIVERSIDAD" adquiera nuevos vehículos. Además de conformidad con el pedido RM/24/2025 de fecha 30 de abril de 2025, elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como **ANEXO I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$497,487.33** (cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

El pago total derivado del presente instrumento se realizará en una sola exhibición, una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya cumplido con la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, junto con las pólizas y endosos respectivos, según aplique, por la prestación del servicio contratado.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a remitir la factura electrónica en formato PDF y XML al momento de su emisión, vía correo electrónico a las siguientes direcciones institucionales: [servicios@utt.edu.mx](mailto:servicios@utt.edu.mx) [contabilidad@utt.edu.mx](mailto:contabilidad@utt.edu.mx) y [materiales@utt.edu.mx](mailto:materiales@utt.edu.mx)

La falta de cumplimiento en la entrega de la documentación fiscal en los términos establecidos será causa suficiente para posponer el pago hasta su debida recepción y validación por parte de "LA UNIVERSIDAD".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

La facturación deberá expedirse a:

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
<b>DOMICILIO:</b>	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
<b>R.F.C.:</b>	UTT910731PE1

**TERCERA. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" designa al Ing. **Juan Nava Trejo**, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

**CUARTA. - LUGARES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** "EL SERVICIO" se prestará en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji en las siguientes direcciones que, conforme a la Licitación Pública Nacional No. **LA-72-059-913065987-N-2-2025**, deberá realizarse en todas las áreas de la Universidad y sus dos Unidades Académicas:

- I. Instalaciones sede de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

- II. Unidad Académica de Chapulhuacán, ubicada en Carretera México-Laredo Km. 240, Barrio del Carmen, municipio de Chapulhuacán, Hidalgo; y
- III. Unidad Académica de Tepetitlán, ubicada Calle Sabino S/N Col. Ampliación Segunda Manzana del Municipio de Tepetitlán Hidalgo. De acuerdo a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a otorgar “EL SERVICIO” de aseguramiento de los bienes patrimoniales de “LA UNIVERSIDAD” a partir de las 00:01 horas del día 01 de mayo de 2025, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

Dichos servicios se prestarán durante las 24 veinticuatro horas del día, de todos los días durante la vigencia del mismo.

**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar las pólizas de seguro contratadas dentro de los cinco días hábiles a contar de la firma del presente instrumento, en la Subdirección de Servicios Administrativos de la “LA UNIVERSIDAD”.

El Subdirector de Servicios Administrativos recibirá y verificará cada una de las pólizas de seguros, devolviendo a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” aquellas que contengan errores, debiendo de subsanarse en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la devolución. Es de señalar que en la entrega-recepción de las pólizas de seguro no se otorgarán prórrogas.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” se obligan a mantener por tiempo indefinido, absoluta confidencialidad y secrecía, respecto de la información que se proporcionen.

Para efectos de este contrato, se entenderá por información confidencial, toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes, bases de datos o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, metodologías, técnicas, procesos de análisis, documentos preparados que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o cualesquiera de sus filiales le proporcionen a “LA UNIVERSIDAD” o “LA UNIVERSIDAD” le proporcione a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a devolver a “LA UNIVERSIDAD” la información confidencial que le haya sido entregada con motivo del cumplimiento del presente instrumento, comprometiéndose a no reproducirla de manera alguna.

“LAS PARTES” deberán limitar la revelación de la información y documentación que adquieran o conozcan de la otra parte, únicamente a las personas dentro de su propia organización que se encuentren autorizadas para conocerla, quienes a su vez se obligan de manera formal a proteger dicha información como si fueran parte de este contrato, para lo cual deberán firmar su propio compromiso de confidencialidad.

La parte que divulgue información confidencial, documentación y procedimientos, será responsable para todos los efectos legales a que haya lugar de la divulgación en forma indebida de la información, excepto, cuando dicha información les sea requerida por ley o por las autoridades competentes.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la prestación del servicio de este contrato.

**NOVENA. GARANTÍAS.** Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

**DÉCIMA. INTRANSFERIBILIDAD.** Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA PRIMERA. PATENTES Y MARCAS.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total para que en el caso de que **"EL SERVICIO"**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SEGUNDA. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.** La Contraloría, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá sancionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con multa equivalente a la cantidad de 50 a 1,000 veces el salario mínimo general vigente del Distrito Federal, si infringe las disposiciones de la misma Ley e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la referida Ley.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con las obligaciones asumidas en el presente contrato dentro de los plazos legal o contractualmente establecidos para su cumplimiento, se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** una pena convencional por concepto de mora, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"** rescindirá administrativamente el contrato, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-2-2025 y/o con las establecidas en el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de las pólizas en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la entrega de las mismas, que en su caso hayan sido devueltas;
- b) La no prestación de los servicios de aseguramiento en las condiciones, requisitos o especificaciones establecidas y aceptadas por **"LAS PARTES"** dentro del proceso de Licitación, origen de este contrato.



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

- c) La cesión total o parcial; bajo cualquier título, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de los derechos y obligaciones a que se refiera el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna otra situación distinta, que se análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- e) Cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato.
- f) En general, cualquier incumplimiento, por parte de la **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las condiciones, requisitos y especificaciones otorgadas y aceptadas por las partes dentro del proceso de licitación origen del presente instrumento, a las obligaciones de las respectivas pólizas de seguro y/o a las cláusulas del presente contrato.

**"LA UNIVERSIDAD"** iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente. Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de manera total o parcial, sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas debidamente justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la propia Universidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso, **"LA UNIVERSIDAD"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente aquellos gastos no recuperables en que haya incurrido hasta el momento de la terminación, siempre que:

- a) Sean razonables;
- b) Estén debidamente comprobados mediante documentación fehaciente y,
- c) Se encuentren directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) La terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante notificación formal que exprese las causas que la motivan, y producirá sus efectos sin necesidad de declaración judicial desde la fecha en que se notifique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier situación que no haya sido expresamente prevista en las cláusulas del presente contrato será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, a las bases de la **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-2-2025**, así como a las condiciones generales, condiciones particulares preimpresas y textos emitidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, en caso de controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los artículos 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 50 Bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **"LA UNIVERSIDAD"** confirma que podrá, a su elección:



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

1. Presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ya sea en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones,
2. Presentarla ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
3. O bien, presentar su demanda ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delegaciones de CONDUSEF, dentro del término de dos años contados a partir del hecho que le dio origen, o desde la negativa expresa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a satisfacer sus pretensiones.

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** opte por presentar su reclamación ante la CONDUSEF, y **"LAS PARTES"** no se sometan al arbitraje de dicho organismo o de la persona que éste proponga, se dejarán a salvo los derechos de la misma para que los haga valer ante los tribunales competentes o en la vía que legalmente proceda.

**"LAS PARTES"** renuncian de manera expresa a someterse a la jurisdicción de tribunales extranjeros, conviniendo que cualquier controversia que derive del presente contrato será resuelta exclusivamente por los tribunales competentes del orden jurisdiccional mexicano.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.** Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. LAS PARTES"** convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los treinta días del mes de abril del 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**


\_\_\_\_\_  
Dra. **Gasemina Ernestina Linares Medina**  
Rectora

\_\_\_\_\_  
**C. Víctor Manuel Islas Galindo**  
Representante legal de SEGUROS INBURSA,  
S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

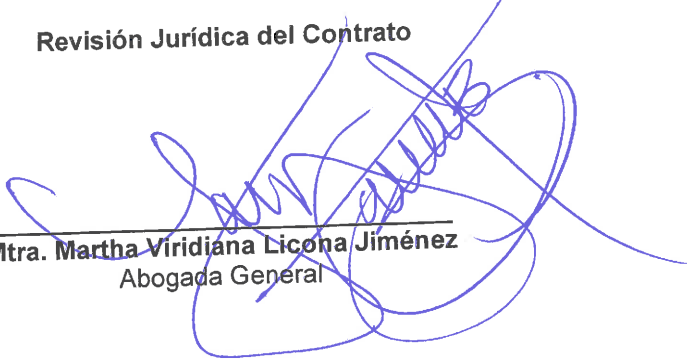


**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**


**Responsable de instrucciones y supervisión  
del contrato**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Nava Trejo**  
Subdirector de Servicios Administrativos

**Revisión Jurídica del Contrato**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Martha Viridiana Licóna Jiménez**  
Abogada General

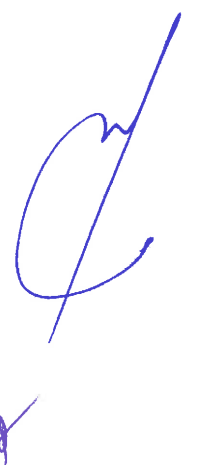
**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Héctor Juárez Ronquillo**  
Director de Administración y Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los treinta días del mes de abril de 2025.

**SIN TEXTO**





**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

		<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI</b>			
		<b>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</b>			
		No. PEDIDO:	RM/24/2025		
		FECHA PED.	30/04/2025		
		REQ. No.	389 y 390		
<b>PROVEEDOR:</b> Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa		<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Seguro (seguro de bienes patrimoniales) del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025.	\$ 428,868.39	\$ 428,868.39
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 428,868.39</b>
<b>IVA</b>					<b>68,618.94</b>
<b>TOTAL</b>					<b>497,487.33</b>
<b>CONDICIONES:</b>					
DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente.					
DE ENTREGA: De acuerdo a fechas solicitadas.					
OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>ELABORA:</b>		<b>AUTORIZA:</b>	
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa		Mtra. Emma Escamilla Comejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
					Hoja 1 de 1
					F-AF-13/R3 Octubre, 2008